



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 de Octubre de 1974.-

818/74

Expte. n° 40.324/74

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Obras y Servicios solicita la implementación de un mecanismo de emergencia que posibilite la adquisición inmediata de materiales y elementos destinados a los trabajos que se ejecutan en la construcción del Complejo Castañares y a fin de evitar la paralización de las obras ante la crítica situación de desabastecimiento que se observa en el mercado local; y

CONSIDERANDO:

Que como lo puntualiza el organismo recurrente están resultando desiertas todas las licitaciones para compra de materiales de construcción y por / las razones que son de conocimiento general: los proveedores no cuentan con existencia de materiales que se puedan considerar normales ni mucho menos, prefiriendo vender a quienes concurren a comprar de contado, evitándose las actuaciones necesarias para presentar propuestas y los posteriores trámites para el cobro de sus respectivas facturas, agravado por el hecho de que no pueden presentar propuestas en base a pedidos que realizan a sus distribuidores o fábricas por la inseguridad total en la cumplimentación de esos pedidos (fojas 1);

Que ante esta situación de verdadera emergencia y la impostergable necesidad de no paralizar las obras, que en nuestro caso se ejecutan por administración con numeroso personal que habría por otra parte que dejar sin trabajo, se hace preciso arbitrar las medidas conducentes previstas en la Ley y el Régimen de Contrataciones del Estado, es decir efectuar contrataciones directas, pero siempre una vez declarada desierta una licitación y por los materiales / no cotizados en ellas, previo pedido de tres presupuestos como mínimo (artículo 56, inciso 3°, apartados d) y e) de la Ley de Contabilidad y artículo 62, inciso 10) de su Reglamentación);

Que para el pago inmediato de las compras así efectuadas la Ley prevé la utilización del respectivo "Fondo Permanente", que en este caso debe ser constituido exclusivamente a los fines señalados, de conformidad al artículo 48 / de la Ley de Contabilidad y a la resolución n° 1234/67 del Tribunal de Cuentas de la Nación;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 25, 28 y 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Constituir un "FONDO PERMANENTE" especial, por la suma de / /

././



818/74

Expte. n° 40.324/74

\$ 100.000.- (CIEN MIL PESOS), para ser afectado exclusivamente al pago de compras directas de materiales de construcción efectuadas conforme a la Ley de Contabilidad y su Reglamentación.

ARTICULO 2°.- Disponer que el Fondo Permanente referido en el artículo anterior se utilizará de acuerdo a las siguientes limitaciones y disposiciones:

- a) Será manejado por Tesorería General de la Universidad, como el Fondo Permanente del Rectorado.
- b) Será utilizado para pagos de compras directas de materiales y solamente en los casos en que las licitaciones correspondientes hubieren resultado desiertas y previo pedido de precios a tres casas del ramo, por lo menos, como señala la Ley.
- c) Los concursos de precios referidos serán efectuados por la Dirección General de Obras y Servicios, la que, conforme a sus resultados solicitará bajo su responsabilidad la emisión del cheque respectivo a Tesorería General de la Universidad, con cargo al Fondo Permanente creado por el artículo 1°.
- d) El cheque será extendido a nombre del Sr. Director General de Obras y Servicios para su endoso posterior al comercio o proveedor que resulte adjudicatario, una vez recibida de conformidad la mercadería o el material comprado y en un todo de acuerdo con lo prescripto por el inciso 110 "in fine" del artículo 61 del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- e) Efectuado el pago, el trámite de la compra debe completarse totalmente de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y su Reglamentación, previo informe de la Dirección General de Obras y Servicios y con intervención de la Dirección de Contrataciones y Compras de la Dirección General de Administración, todo dentro de las atribuciones fijadas por resolución n° 971-73 y de acuerdo a las disposiciones del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y del Decreto n° 5720/72.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y efectos con siguientes.

Cent. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR